



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Lunes, 8 de abril de 1985. — Número 56

Página 549

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

Normas sobre la próxima campaña de siembras en San Cristóbal del Monte

A propuesta del Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, previa consulta a la Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte, del Ayuntamiento de Valderredible, he acordado publicar las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras de dicha Junta Vecinal incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.^a Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores en las mismas, a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.^a Las colmenas que se encuentran en fincas que no hayan correspondido a sus antiguos propietarios, podrán éstos retirarlos en el plazo de un año, a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

3.^a Los propietarios que hayan aportado parcelas sembradas de alfalfa, leguminosas u otros cultivos similares y no les hayan correspondido en sus nuevas fincas, no tendrán derecho a ninguna reserva de aprovechamiento ni indemnización.

4.^a En las fincas con árboles o paredes y que no hayan correspondido a sus anteriores propietarios, podrán éstos, previos los permisos oportu-

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA	
Normas sobre la próxima campaña de siembras en San Cristóbal del Monte.....	549
ANUNCIOS OFICIALES	
Junta del Puerto de Santander.	549
Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores de la sección de espectáculos y deportes de la empresa "Real Sociedad de Tenis de Santander.....	550
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Secretaría de la Magistratura de Trabajo de Santander.....	551
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales.....	552
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Laredo, Selaya, Ribamontan al Monte y Liendo.....	560

nos, retirarlos durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1985 y, caso de no hacerlo en dicho periodo, pasarán a ser propiedad de los nuevos adjudicatarios de las fincas.

5.^a Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados deberán denunciar a los que infrinjan las normas.

6.^a De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multas que serán impuestas por el Gobierno Civil, tramitadas por el Servicio de Reforma de Estructuras, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Agraria Local.

7.^a Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada al Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería

de Ganadería, Agricultura y Pesca (c/ Calderón de la Barca, 8, 1.º. Santander).

Santander, 15 de marzo de 1985.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de ciento noventa y nueve mil seiscientos setenta y seis pesetas (199.776), constituida por el contratista «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.», a disposición de esta Junta del Puerto, para responder de la ejecución de las obras del proyecto de «aglomerado del aparcamiento de coches en el muelle de albarda».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 25 de febrero de 1985.—El secretario, Javier Hergueta de Garamendi.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores de la sección de espectáculos y deportes de la empresa "Real Sociedad de Tenis de Santander"

CAPITULO PRIMERO Ambito de aplicación

Artículo 1. Ambito funcional.—Los preceptos del presente Convenio son de aplicación a la sección de Espectáculos y Deportes de la empresa Real Sociedad de Tenis de Santander, con domicilio en avenida de La Magdalena sin número, en Santander.

Artículo 2. Ambito personal.—El presente Convenio Colectivo regirá para todos los trabajadores que presten servicios en la empresa a que se refiere el artículo precedente, cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen, con la sola exclusión de los altos cargos.

Artículo 3. Ambito temporal.—La duración del presente convenio será de dos años, a contar desde el 1 de enero de 1985.

Artículo 4. Denuncia.—Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Para el caso de que no fuera denunciado en tiempo y forma, su vigencia se prorrogará de año en año.

CAPITULO II Retribuciones

Artículo 5. Salarios y sueldos.—Los salarios brutos del personal afecto por el presente Convenio se incrementarán para el año 1985, y con efectos al día 1 de enero en un 8,5 por 100.

Durante el segundo año de vigencia del presente Convenio, el incremento salarial será el previsto en el A. E. S. (Acuerdo Económico y Social) en su grado máximo, con más la consideración que en su momento pueda tener la empresa.

La retribución anual del personal afectado por el Convenio se realizará en trece pagas

iguales, a satisfacer mensualmente y la número trece el día 15 de diciembre.

A partir de la firma del presente Convenio se fusionarán todos los pluses que venían percibiendo el personal afecto por el presente Convenio en uno solo al que se denominará "plus convenio" exceptuando únicamente el denominado "plus de transporte".

Artículo 6. Antigüedad.—Se pagará en la forma legalmente establecida.

Artículo 7. Horas extraordinarias.—La realización de horas extraordinarias determinará, a elección del trabajador, su compensación económica en la forma legalmente establecida, o bien su compensación horaria en la forma que se pacta seguidamente.

Para el caso de que el trabajador optara por la compensación horaria, cada hora extraordinaria realizada dará derecho a una hora y media de descanso.

Los trabajadores podrán acumular las horas de descanso a su favor al periodo de vacaciones previsto en el artículo 9 de este Convenio.

CAPITULO III

Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 8. Jornada laboral.—Durante el periodo de vigencia de este Convenio, la jornada laboral será de cuarenta horas semanales, respetándose para cada trabajador el horario que viene realizando hasta la fecha.

Artículo 9. Vacaciones.—Todos los trabajadores afectos por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, cuyo periodo de disfrute se concretará mediante acuerdo con la empresa.

Artículo 10. Licencias retribuidas.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que seguidamente se indican:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Artículo 11. Excedencias.—El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de dos años ni mayor de cinco.

Este derecho solamente podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Artículo 12. Jubilación.—Se pacta en el presente Convenio la jubilación obligatoria para todo el personal por él afectado, a la edad de sesenta y cinco años.

Artículo 13. Prestaciones a percibir en periodo de baja.—En la situación de incapacidad laboral transitoria, el subsidio a percibir por los trabajadores será del 100 por 100 en los cinco primeros días y el 80 por 100 a partir del quinto día.

CAPITULO IV

Garantías y derechos sindicales y disposiciones varias

Artículo 14. Competencias, derechos y garantías de los delegados de personal.—El delegado de personal ejercerá ante el empresario la representación para la que fue elegido, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representa y formu-

lando reclamaciones ante el empresario, la Autoridad Laboral, o las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Artículo 15. Seguridad e higiene en el trabajo.—La empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente sobre la materia.

Artículo 16. Prendas de trabajo y material de protección.—La empresa y al objeto de facilitar a los trabajadores el cumplimiento de su trabajo en las mejores condiciones, entregará a aquéllos los uniformes de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, acordando establecer un doble sistema de uniformes, uno para el periodo de invierno y otro, de ropa más cómoda y ligera, para el periodo de verano.

Artículo 17. Recibo de salarios.—La empresa utilizará, necesariamente, para el pago de los salarios a sus trabajadores, el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo, o el autorizado por la delegación de Trabajo.

Artículo 18. Comisión mixta. Se constituye una comisión mixta, que tendrá como función la interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio.

Esta comisión se reunirá cuando lo considere necesario una de las partes, y estará constituida por el representante de los trabajadores y el presidente de la Real Sociedad de Tenis de Santander.

Artículo 19. Normas supletorias. En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la empresa y en las disposiciones legales de General Aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firmamos el presente Convenio en Santander a 8 de febrero de 1985.—Por la empresa (ilegible).—Por los trabajadores (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

SECRETARIA DE LA MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 216-7/83

Don César Tolosa Tribiño, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 216-7/83 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Sabino Diego Pedrosa, con domicilio Cervantes, número 18, de esta capital, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana número cuarenta y cuatro. Piso séptimo centro del bloque II de un edificio compuesto de tres bloques, radicante en esta ciudad de Santander, calle de Villa Cornelia. Es del tipo C, situado en la planta séptima, y ocupa una superficie construida de ochenta y nueve metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Inscrito en el libro 290, sección 2.^a, folio 225, finca 26.549.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se ha señalado las diez horas treinta minutos del día 10 de abril de 1985.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50

por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 3.400.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 11 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

SECRETARIA DE LA MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 708/81

Don César Tolosa Tribiño, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 708/81 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Emilio Ordax Barquín, con domicilio Calle Alta, número 83, de esta capital, en reclamación de cuotas por impago a la Mutualidad de Autónomos de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana número treinta y cuatro. Piso segundo exterior derecha entrando por el portal Este de un bloque de viviendas, situado en la calle Alta de esta ciudad, sin número de gobierno hoy ochenta y tres, tres y cuatro, tipo A hoy tipo E, de superficie aproximada de 67'17 metros cuadrados. Consta de tres habitaciones, comedor, cocina, despensa y aseo.

Inscrito en el libro 125, folio 17, finca 8.011, sección 2.^a.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciego, 8, se ha señalado las once horas del día 10 de abril de 1985.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 2.400.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 11 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente núm. 58/84

Don Ramón Maciá Gómez, juez de distrito número dos de Torrelavega, —en funciones del de primera instancia número

uno de la misma y su partido—,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 15 de enero de 1985.—Vistos por el señor don Ramón Maciá Gómez, juez de distrito número dos de esta población, en funciones del de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo incidental 58/84 sobre divorcio matrimonial, promovido por don Angel Calderón Gómez, mayor de edad, casado, pintor y vecino de esta población, que litiga con los beneficios de asistencia judicial gratuita, representado por el procurador doña Carmen Teirá Cobo y defendido por el letrado don Diego González Valdés, designados del turno de oficio, contra la esposa de aquél doña María Soto García, mayor de edad, sus labores, vecina de Artafe, declarada en rebeldía,

Fallo: Que estimando como estimo el súplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo decreto y decreto el divorcio del matrimonio compuesto por don Angel Calderón González y doña María Soto García, contraído en Artafe (Granada) el 17 de agosto de 1952, acordando la disolución y liquidación de la sociedad de gananciales por los mismos formada y acordando igualmente comunicar esta resolución, mediante exhorto al Registro Civil de Artafe (Granada) para su anotación marginal en el acta del matrimonio de los litigantes, no haciendo expresa imposición de costas procesales en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en estrados del Juzgado, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. —Ramón Maciá. (Rubricado). Se publicó en mismo día.»

Para su publicación en «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a la demandada incomparecida, se expide este edicto en Torrelavega, 15 de enero de 1985.—El juez, Ramón Maciá Gómez.—El secretario, (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Edicto

Expediente núm. 93/84

Don Eduardo Ortega Gaye, juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 93/84 se siguen autos de demanda de alimentos provisionales a instancia de doña María Eugenia Berrouet Herrero, representada en turno de oficio por el procurador don Ciriaco Martínez Merino, contra don José Angel González Soberón, que se encuentra en situación de rebeldía, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

En Torrelavega a 7 de febrero de 1985, el señor don Eduardo Ortega Gaye, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, ha visto los precedentes autos número 93/84 de alimentos provisionales promovidos por doña María Eugenia Berrouet Herrero, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Torrelavega, representada por el procurador don Ciriaco Martínez Merino, dirigida por el letrado don Camilo Villanueva Alvear, contra su esposo don José Angel González Soberón, mayor de edad, casado, transportista, con domicilio en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y,

Fallo: Que estimando en parte, como estimo, la demanda promovida por doña María Eugenia Berrouet Herrero contra su esposo don José Angel González Soberón, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado citado don José Angel González Soberón al pago a la actora doña María Eugenia Berrouet Herrero, para sí y para sus dos hijos menores de los alimentos provisionales, que fijo en la cantidad de veinte mil pesetas (20.000 pesetas) mensuales, cuyo abono se hará por mensualidades anticipadas a partir del mes de febrero de 1985, hasta tanto que, en el juicio declarativo correspondiente, si se promoviere por alguna de las partes, se fije definitivamente la cantidad a entregar, y cuya suma

será actualizada con arreglo al incremento del coste de la vida, conforme a los índices ponderados de la Administración Pública, procediéndose en caso de incumplimiento del pago, a su exacción por los trámites establecidos por el procedimiento de apremio del juicio ejecutivo; no haciendo expresa imposición de costas procesales en esta instancia. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma prevenida por la ley de no pedirse dentro de los siguientes cinco días la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Angel González Soberón, en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 18 de febrero de 1985.—El juez de primera instancia número dos, Eduardo Ortega Gaye.—El secretario (ilegible). 307

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 1.124/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.124/84, por malos tratos, cito en forma legal al denunciado don José Luis Gómez Viadero, por desconocerse su actual paradero, a fin de que asista con las pruebas de que intente valerse, a la celebración del juicio el día 16 de abril próximo, a las once horas cuarenta y cinco minutos, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; al propio tiempo le entero del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander a 18 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 1.979/83

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio ver-

bal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.979/83 por lesiones atropello, cito en forma legal al perjudicado-lesionado don Mario Durillo Barrull, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 29 de abril, a las once horas quince minutos, de 1985 ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la(s) persona(s) expresada(s) expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 5 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 2.378/83

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.378/83 por lesiones mordedura de perro, cito en forma legal al denunciado don Ramón Liaño Pomposo, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 29 de abril, a las once horas, de 1985 ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la(s) persona(s) expresada(s) expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 5 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 5/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio ver-

bal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 5/84 por daños accidente de circulación, cito en forma legal a los denunciados don Fernando García Díez y doña Gregoria García Mengoya, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 29 de abril, a las once horas quince minutos, de 1985 ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la(s) persona(s) expresada(s) expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 5 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente núm. 463/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 463/84 por lesiones en agresión, cito en forma legal a los denunciados don Pedro Pérez Manuel, doña Asunción Hernández Gabarri, don Ramón Jiménez Hernández y don Faustino Jiménez Pérez, a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 7 de mayo, a las diez horas quince minutos, de 1985 ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la(s) persona(s) expresada(s) expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 15 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente núm. 1.407/82

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.407/82 por lesiones y daños circulación, cito en forma legal a los perjudicados doña Esther Delfina Prieto, doña Carmen Posada Múgica y doña Angeles Mercedes Román González, a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 7 de mayo, a las once horas quince minutos, de 1985 ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la(s) persona(s) expresada(s) expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 15 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente núm. 2.332/83

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.332/83 por lesiones y daños circulación, cito en forma legal a la denunciada don Bartolomé Crespi Gil, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 29 de abril, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, de 1985 ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la(s) persona(s) expresada(s) expido la presente para su

publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 5 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente núm. 851/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 851/84 por lesiones y daños en accidente de circulación, cito en forma legal a la denunciada doña María Antonia Vallina Norniella, de quien se ignora domicilio a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 7 de mayo, a las nueve horas treinta minutos, de 1985 ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la(s) persona(s) expresada(s) expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 28 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente núm. 494/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 494/84 por lesiones en riña, cito en forma legal a los denunciados don Francisco Santamaría Gil y doña María Josefa Fernández Urquijo, a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 7 de mayo, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, de 1985 ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere

lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la(s) persona(s) expresada(s) expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 15 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente núm. 213/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 213/84 por daños accidente circulación, cito en forma legal al denunciado don Antonio León Camacho, a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 30 de abril, a las once horas, de 1985 ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la(s) persona(s) expresada(s) expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 5 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente núm. 1.564/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.564/84 por lesiones y daños circulación, cito en forma legal al denunciante don Jeffrey Dawson Buckland, a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 7 de mayo, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, de 1985 ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo

le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la(s) persona(s) expresada(s) expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 15 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

Expediente núm. 219/84

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Certifico: Que en el juicio civil verbal número 219/84, seguido en este Juzgado por don Santiago Fernández ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de noviembre de 1984.—El señor juez de distrito número dos don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio verbal de desahucio por precario seguido a instancia de don Santiago Fernández Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Escobedo de Camargo, contra don Antonio Novoa Grijuela, mayor de edad, y de la misma vecindad, no comparecido en esta instancia, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Santiago Fernández Fernández, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la casa que compuesta de planta baja, principal y desván existe en una finca situada en el sitio de Normando Espinilla del pueblo de Igollo de Camargo que, propiedad del demandante, ocupa el demandado don Antonio Novoa Grijuela, a quien se condena a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y poner a disposición de la parte demandante mencionada casa dentro del término legal con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere e imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio Novoa Grijuela, se expide la presente en San-

tander a 21 de enero de 1985.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, Ventura Villar Padín.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 1.013/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado de Distrito Número Tres, con el número 1.013/84, por daños en accidente de circulación, cito en forma legal al denunciado don Ricardo Salas Diego, el cual tuvo su último domicilio en Torrelavega, calle Fernando Are número 8, 6.º-D y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración de juicio el día 26 de abril y horas de las diez y treinta minutos de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterándole al propio tiempo del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar el derecho.

Santander a 28 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 48/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado de Distrito Número Tres, con el número 48/85, por malos tratos de obra, cito en forma legal al denunciado don Julio Manuel Ojeda Vila, el cual tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle General Dávila 127-2.º, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración de juicio el día 26 de abril próximo y horas de las diez de la mañana, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterándole al propio tiempo del contenido

del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar el derecho.

Santander a 25 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 1.560/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado de Distrito Número Tres, con el número 1.560/84, por estafa, cito en forma legal al denunciado don Jorge Zanar Zabrega, el cual tuvo su último domicilio en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, y para que comparezca a la celebración de juicio el próximo día 26 de abril y horas de las nueve y treinta minutos de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterándole al propio tiempo del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar el derecho.

Santander a 25 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 1.450/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado de Distrito Número Tres, con el número 1.450/84, por estafa, cito en forma legal al denunciado don Ramón Pampín Seoane, el cual tuvo su último domicilio en Tarragona, Aldover, 88, Jesús Tortosa, y actualmente en ignorado paradero, y para que comparezca a la celebración de juicio arriba indicado el día 22 de mayo y horas de las once y quince minutos de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterán-

dole al propio tiempo del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar el derecho.

Santander a 21 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. TRES DE SANTANDER**

Expediente núm. 188/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado de Distrito Número Tres, con el número 188/85, por desacato, cito en forma legal al denunciado don Manuel Angel Fernández Artime, el cual tuvo su último domicilio en Luanco, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 19 de abril y horas de las once y quince minutos de la mañana, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterándole al propio tiempo del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar el derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma de la persona interesada, expido la presente en Santander a 22 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. TRES DE SANTANDER**

Expediente núm. 51/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado de Distrito Número Tres con el número 51/85, por coacción, cito en forma legal al denunciante don Jusús Franco Cuesta, el cual tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Cisneros, chalets de la Tierra número 6, y actualmente en ignorado paradero, para que compa-

rezca a la celebración del juicio el día 26 de abril próximo y horas de las diez y quince minutos de la mañana, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterándole al propio tiempo del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar el derecho.

Santander a 25 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. TRES DE SANTANDER**

Expediente núm. 320/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 320/85, seguidos en este Juzgado de Distrito Número Tres por daños en accidente circulación, cito en forma legal al denunciado don Peter Bedia, el cual tuvo su último domicilio en California U. S. A., 11518 Rincon Drive White CA-90600, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio arriba indicado el día 22 de mayo y horas de las nueve y treinta minutos de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterándole al propio tiempo del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar el derecho.

Santander a 21 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 880/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 951/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 10 de diciembre de 1984. Vistos el señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por malos tratos y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia formulada por doña María Carmen Martín Ahumada, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Torrelavega, y denunciado don José Luis San Emeterio Agüero, mayor de edad, casado, soldador y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Luis San Emeterio Agüero, como autor de una falta anteriormente definida a la pena de cinco días de arresto menor, reprensión privada y costas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado don José Luis San Emeterio Agüero que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 22 de enero de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 147

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente núm. 951/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 951/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 17 de enero de 1985. Vistos el señor juez de distrito don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciando don Juan Antonio Sordo Carrillo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega y como denunciante doña Margarita Sordo Carrillo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de domicilio desconocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento

a don Juan Antonio Sordo Castillo, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado doña Margarita Sordo Carrillo que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 17 de enero de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 148

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 915/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 815/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 20 de diciembre de 1984. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico, y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública a virtud de D. Previa 1.018/83 en el que aparece como denunciante doña María Antonia Estrada Cayuso, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Cóbreces contra don Jurgen Felhaber, mayor de edad, casado químico y con domicilio en Alemania y como responsable civil directo la "Compañía de Seguros Magdeburger".

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jurgen Felhaber, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida a la pena de 7.000 pesetas de multa, costas del juicio, y a que indemnice a don Blas Vega Otero, en la cantidad de 64.781 pesetas, más intereses legales, declarando la responsabilidad civil directa de la Compañía de Seguros de Megdeburger.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Jurgen Felhaber que se encuentra en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a 17 de

enero de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 135

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 692/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 692/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 8 de noviembre de 1984. Vistos el señor juez de distrito don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciante don Lucio Ortiz Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecina de Requejada y denunciante don Alfonso Terán Díaz, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Lucio Ortiz Díaz, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Alfonso Terán Díez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 17 de enero de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 133

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 943/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 943/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 17 de enero de 1985. El señor don José Luis García Campuzano, juez de dis-

trito ha visto este juicio verbal de faltas por hurto, y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de L. O. 66-81 en el que aparece como denunciado don Luis Elosu Itza, mayor de edad, casado, agente de seguros y vecino y perjudicado don José de la Sota de la Fuente, mayor de edad, y vecino de Viérnoles.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis Elosu Itza, como autor de una falta anteriormente definida a la pena de diez días de arresto menor carcelario y costas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Luis Elosu Itza que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 17 de enero de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 149

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Expediente núm. 731/84

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, 731/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 4 de octubre de 1984. Vistos por el señor juez de distrito don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don Miguel Angel Mazorra Pérez, mayor de edad, casado, médico dentista y vecino de Torrelavega, como denunciante don Antonio Morales Garzón y doña Marina Fariñas Fraga, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Francia respectivamente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Miguel Angel Mazorra Pérez con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con

lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Antonio Morales Garzón y doña Marina Fariñas Fraga, que se encuentran en el extranjero, expido el presente en Torrelavega a 17 de enero de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 134

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente núm. 807/84

En virtud de lo acordado, por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Manuel Quesada Solís, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 807/84, el día 23 de abril a las diez horas treinta minutos.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 7 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).

264

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente núm. 1.102/84

En virtud de lo acordado, por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Cándido Gómez, para que

comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas 1.102/84, el día 7 de mayo a las trece horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presenten dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 7 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

395

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente núm. 26/85

En virtud de lo acordado, por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don José Jiménez Hernández, al objeto de prestar declaración ser reconocido por el señor médico forense, y asistir a la celebración del juicio de faltas 26/85, el día 7 de mayo a las doce horas y quince minutos.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presenten dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa por dejar

de hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 28 de febrero de 1985.—El secretario (ilegible).

345

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

Expediente núm. 457/84

Edicto

Doña Azucena Silvino Carreras, juez de distrito de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita juicio de faltas, bajo el número 457/84, por lesiones, en cuyo procedimiento aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En Laredo (Cantabria) a 18 de febrero de 1985.—Vistos por mí, doña Azucena Silvino Carreras, juez de distrito sustituto de esta villa, con intervención del Ministerio Fiscal, el juicio de faltas número 457/84, sobre lesiones. Denunciante-Denunciado: don Fernando Morán Amieva, mayor de edad, separado y vecino de Laredo. Don Luis Morán Cancio, mayor de edad, soltero y vecino de Laredo. Perjudicado: don Manuel Ruiz López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis Morán Amieva como responsable en concepto de autor de una falta tipificada en el artículo 582 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor, que indemnice a don Manuel Ruiz López en la cantidad de 21.000 pesetas, por días de baja y que satisfaga las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Azucena Silvino Carreras".

Y para que conste y surta los efectos legales procedentes en la notificación de sentencia a los denunciados don Fernando Morán Amieva y don Luis Morán Cancio y al perjudicado don Manuel Ruiz López, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 19 de febrero de 1985.—El juez de distrito, Azucena Silvino.—El secretario, (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUM. UNO DE SANTANDER***Expediente núm. 235/85**Edicto*

Por tenerlo así acordado S.S.^a el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Número Uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 235/85 seguidos a instancias de doña Pilar Barbadillo Llata contra «Agapito Gutiérrez, S.L., en reclamación de despido -incidente-».

Se hace saber: Que se señala el día diez de abril, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Agapito Gutiérrez, S.L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de marzo de 1985.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUM. UNO DE SANTANDER***Edicto**Expediente núm. 214/83*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 11 de enero de 1985, dictada en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Begoña Ugarte Buru González contra don Rufino Villaverde Medrano señalados con el número 231-319/83, ejecución de sentencia número 214/83.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado providencia con fecha

11 de enero de 1985, que literalmente dice así:

En Santander a 11 de enero de 1985.

Providencia magistrado, señor Tolosa Tribiño.

Dada cuenta: Se acuerda la designación de perito, recayendo esta obligación en don Gonzalo Rincón Modeano, de esta capital, por lo que se le requerirá para que se persone en esta Magistratura de Trabajo, a fin de prestar juramento si aceptare o, en otro caso, excusarse si procediere y, una vez cumplido el trámite se emitirá el informe con la mayor urgencia. Notifíquese esta resolución a las partes y al apremiado por correo certificado con acuse de recibo, y a los herederos desconocidos e inciertos de la esposa del apremiado mediante edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El magistrado, señor Tolosa Tribiño.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de doña M.^a José Llana Sánchez, esposa fallecida de don Rufino Villaverde Medrano actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de enero de 1985.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-
Administrativo****EDICTO***Expediente núm. 130/85*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 130/85, interpuesto por doña María Teresa Cueto Díez de Potes contra resoluciones del Ayuntamiento de Potes el día 14 de diciembre de 1984 y otra en reposición de 31 de enero de 1985, denegando la declaración de ruina al edificio en calle la Serna, de Potes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de marzo de 1985.—Visto bueno, el presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-
Administrativo****EDICTO***Expediente núm. 92/85*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 93/85, interpuesto por don Félix Berastain Tueros, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria, dictada con fecha de 30 de noviembre de 1984 en la reclamación número 1.640/83, formulada por el recurrente citado, contra liquidación de Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, referente al piso 3.º-A de la casa número 2 de la calle Ocharán Mazas, de Castro Urdiales, con sus anexos de trasteros y garaje.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de febrero de 1985.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.—El secretario, L. Vaquero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

EDICTO

Don José Ramón López Revuelta, alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de Laredo,

Hace saber: Que habiendo vencido el segundo decenio en 31 de diciembre de 1980, a los efectos de la tasa de equivalencia del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos, a que se refieren los artículos 87, 1 b) y 96, 4, del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, y 2 b), 16, 3 y 21, 2, de la ordenanza reguladora del impuesto, los representantes legales de asociaciones, sociedades civiles y mercantiles y de personas jurídicas, deberán presentar (si es que no lo hicieron en el año 1982) declaración jurada de todos los inmuebles, de que fuese propietaria o poseyese a título de dueño en el término municipal de Laredo, el 31 de diciembre de 1980, para ello, se les da un plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En incumplimiento de la mencionada obligación, podrá constituir defraudación fiscal, con la posibilidad legal, para el Ayuntamiento de la aplicación de los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Laredo a 3 de marzo de 1985.—El alcalde, José Ramón López Revuelta.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

EDICTO

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1985, aprobó el padrón de con-

tribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1985.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados legítimos, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario de ingresos para el pago de las cuotas correspondientes al ejercicio de 1985 abarcará del día 1 de abril al día 30 de junio. Del día 1 al día 15 de julio podrá hacerse efectivos los recibos con recargo del 5 por 100, y a partir de ese momento se procederá, sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, con el 20 por 100 de recargo más las costas de procedimiento.

Selaya a 1 de marzo de 1985.—El Alcalde, Juan Venero Gómez.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de febrero de 1985, aprobó los padrones de contribuyentes sujetos al pago de las tasas por suministro domiciliario de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados legítimos, significado que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Selaya a 1 de marzo de 1985.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el padrón de vehículos del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1985, se expone al público, por plazo de quince días, para que contra el mismo se interpongan las reclamaciones que se consideren oportunas.

Ribamontán al Monte a 24 de Febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Confeccionado el padrón municipal de impuesto sobre circulación de vehículos, con sujeción a la Ley 40/81 las ordenanzas y acuerdos del Ayuntamiento, queda expuesto al público en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el período de quince días a efectos de reclamaciones.

Liendo, 25 de febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria